

N° 0033- 2025 - GOREU - DIRESA - HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 06 de febrero del 2025.

VISTO: El Memorandum N° 0056- 2025 - GRU - DIRESA - HAYA, de fecha 04 de febrero del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que tiene por finalidad promover la Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú y el derecho de acceso a la información de los Congresistas de la Republica se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso;

Que, con Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la misma que, en el numeral 6.3. de sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible o de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas;

Que mediante memorándum N° 0056-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, autoriza a la Oficina de Asesoría legal, elaborar resolución pública del hospital Amazonico, en cumplimiento de los lineamientos para la implementación y actualización del portal de transparencia,

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Unidad de Personal, y Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Resolución Directoral

Yarinacocha, 06 de febrero del 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 - Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **JUAN DIEGO ROJAS PUERTAS**, como el funcionario responsable de brindar información pública del Hospital Amazonico , en cumplimiento de los lineamientos para la implementación y actualización del portal de transparencia , a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información , fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, su Reglamento y los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobados a través de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGT siendo además responsable de la correcta aplicación de esta última.

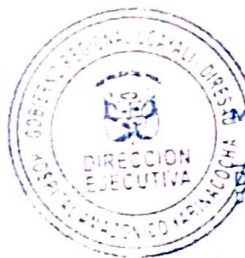
ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que todos los funcionarios del Hospital Amazónico, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento a fin de que cumpla con la función encomendada.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

- JDRP / AL
- : D E
 - : Adm
 - U: Personal (2)
 - Legajo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO
W. Roman Leveau Barera
Dr. Walter Roman Leveau Barera
Director Ejecutivo del Hospital Amazonico
CMP. N° 22230